



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Solicitud de RFP Núm. 23J-09392

Adquisición de Generadores Alternativos de Primera Potencia para la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, 17 de febrero de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar del RFP 23J-09392, para la adquisición de generadores alternativos de primera potencia para la Autoridad de los Puertos del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la RFP desde ese mismo día.

El Pliego del RFP 23J-09392, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una propuesta. Asimismo, disponía las fechas para la reunión pre-propuesta, la inspección ocular, la entrega de las propuestas y el Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **miércoles, 15 de mayo de 2024**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

El 22 de febrero de 2023, se emitió la primera enmienda al Pliego de RFP 23J-09392, informando los criterios y la puntuación que serían utilizados para la evaluación de las propuestas presentadas, además de incluir diseños y especificaciones adicionales. Ese mismo día, se informó la primera notificación, para incluir el enlace de los planos en formato PDF que los proponentes debían utilizar para someter sus propuestas.

La segunda enmienda se remitió el 14 de marzo de 2023, para informar a los proponentes sobre la postponición indefinida de la entrega de propuestas y el Acto de Apertura, a petición de la Agencia Requiriente. El 27 de marzo de 2023, se notificó la tercera enmienda al Pliego del RFP, con las nuevas fechas de la reunión pre-propuesta, del envío de preguntas de los proponentes y sus respuestas, de la entrega de propuestas, y del Acto de Apertura.

El 31 de marzo de 2023, se emitió la tercera notificación informando que el Pliego del RFP sería enviado por correo electrónico en formato PDF, según fue solicitado por un proponente en la

18
02

primera ronda de preguntas. La cuarta enmienda se notificó el 12 de abril de 2023, incluyendo diseños y especificaciones adicionales que los proponentes debían considerar para presentar sus propuestas.

La reunión virtual pre-propuesta se realizó el 13 de abril de 2023. La participación era de carácter voluntario. Comparecieron representantes de diecinueve (19) compañías.

El 18 de abril de 2023, se remitió a los proponentes la cuarta notificación informando el envío por correo electrónico del documento titulado “*Equipment Specifications and Services*” en formato PDF.

Así las cosas, el 27 de abril de 2023, se notificó la quinta enmienda al Pliego del RFP, posponiendo indefinidamente la entrega de propuestas hasta tanto la Agencia Requirente contestara las preguntas sometidas por los proponentes. El 3 de mayo de 2023, se remitió la quinta notificación con las respuestas a las preguntas realizadas por los proponentes. Ese mismo día, se notificó la sexta enmienda al Pliego del RFP para modificar lo siguiente: (1) la Sección 6.3; (2) la Sección 6.10; (3) el Anejo I; (4) las fechas para someter contestaciones a preguntas, la entrega de propuestas y el Acto de Apertura; y (5) la Sección 6.16.

La minuta de la reunión pre-propuesta fue remitida a los proponentes que participaron de esta el 1 de mayo de 2023.

El 5 de mayo de 2023, se remitió la séptima enmienda al Pliego del RFP para informar el cambio de la fecha y la hora de la entrega de propuestas, y el Acto de Apertura.

Finalmente, los proponentes debían presentar sus propuestas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 24 de mayo de 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 11:00 am, conforme se había establecido en la séptima enmienda.

A la fecha y hora límite para presentar propuestas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina tres (3) propuestas. Estas fueron presentadas por:

1. **Cummins Caribbean LLC**
2. **AB Energy USA, LLC**
3. **RIMCO, LLC**

La compañía **Antilles Power Depot** presentó un *NO BID*.

EL 25 de mayo de 2023, se refirieron las propuestas a la Administración Auxiliar de Adquisiciones de la ASG y a la Agencia Requirente para que procedieran a evaluarlas e hicieran sus recomendaciones a la Junta de Subastas.

Luego de analizar las propuestas, el 2 de agosto de 2023, y a petición de la Agencia Requirente, la Junta de Subastas le solicitó a los proponentes, mediante la notificación importante I, un requerimiento de información con el propósito de solicitar una Oferta Mejor y Final (BAFO, por

sus siglas en inglés), según lo establece la Sección 7.4.16 y el inciso 7 de la Sección 7.4.18 del Artículo 7.4 del Reglamento Núm. 9230 del 18 de noviembre de 2020, según enmendado, conocido como “Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales”. A esos fines, la Junta de Subastas notificó que, tras la evaluación inicial de todas las propuestas, los siguientes proponentes estaban calificados: **Cummins Caribbean LLC; AB Energy USA, LLC; y RIMCO, LLC.**

Los proponentes tenían hasta el 9 de agosto de 2023, para someter las enmiendas a las propuestas (BAFO) y las respuestas al requerimiento de información.

Mediante la notificación importante II con fecha de 13 de noviembre de 2023, y tras la evaluación de las enmiendas a las propuestas, la Junta de Subastas informó que los siguientes proponentes estaban calificados: **Cummins Caribbean LLC; y RIMCO, LLC.**

Además, se citó a los representantes de ambas compañías a una reunión el 28 de noviembre de 2023, con el propósito de solicitar una Oferta Mejor y Final, incluyendo, pero sin limitarse a, aclarar ciertas disposiciones de sus propuestas o requerirles información adicional sobre las mismas.

Habiendo transcurrido la reunión con los proponentes, la Junta remitió, el 20 de diciembre de 2023, la notificación importante III, para informarle que, en o antes del 9 de enero de 2024, debían modificar las propuestas, y proveer los datos requeridos en la reunión.

El 6 de marzo de 2024, la Junta de Subastas emitió la notificación importante IV para informar la fecha límite de entrega de las modificaciones a las propuestas, y solicitándole a los proponentes la siguiente información: (1) certificación formal de cumplimiento con el “*Buy American Act*” y/o el “*Trade Agreements Act*”; y (2) la fecha estimada de entrega del proyecto.

Dando cumplimiento al plazo establecido, se recibieron las propuestas enmendadas de Cummins Caribbean LLC y RIMCO, LLC.

Recibidas las propuestas, la Administración Auxiliar de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar e hicieron su recomendación final a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 21 de marzo de 2024. La Administración Auxiliar de Adquisiciones de la ASG sometió el 22 de abril de 2024, a esta Junta, su evaluación, junto a los expedientes, para el análisis y adjudicación.

El 25 de abril de 2024, la Junta de Subastas le solicitó a la Agencia Requirente que aclarara su recomendación de adjudicación final. La Agencia Requirente envió el 1 de mayo de 2024, la contestación a la solicitud de aclaración de la Junta.

Las recomendaciones recibidas por parte del Especialista de la Administración Auxiliar de Adquisiciones y de la Agencia Requirente son cónsonas con lo determinado por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las propuestas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones,

requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego del RFP 23J-09392, y si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Propuestas.

Las propuestas recibidas conforme al Pliego del RFP 23J-09392 fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el calendario y metas del proyecto; (4) la experiencia del proponente; (5) la capacidad financiera; (6) el enfoque propuesto y la capacidad técnica; y (7) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Las especificaciones y condiciones especiales del Pliego del RFP 23J-09392 fueron provistas por la Agencia Requiriente. Los proponentes vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en los documentos del Pliego.

La evaluación de las propuestas se hizo basándose en el desglose de puntos, según la Tabla del Pliego del RFP 23J-09392. En la referida tabla, la distribución de los puntos se realizó de la siguiente manera: (a) precio de la propuesta, quince (15) puntos; (b) experiencia del proponente y capacidad financiera, quince (15) puntos; (c) el enfoque propuesto y la capacidad técnica, sesenta (60) puntos; (d) calendario y metas del proyecto, diez (10) puntos. La puntuación total para la fase de evaluación es de cien (100) puntos. Se le otorgarán cinco (5) puntos de preferencia a las propuestas de inclusión de empresas pequeñas, propiedad de minorías y mujeres, para un gran total de ciento cinco (105) puntos.

Sobre el criterio de calendario y metas del proyecto, se evaluó el término propuesto para entregar el equipo y completar los servicios relacionados detallados en el Pliego del RFP. Cuanto más corto el término propuesto, mayores serán los puntos que obtuvo el proponente en esta categoría.

En cuanto a la experiencia del proponente, los puntos serán otorgados en función del desempeño pasado y las calificaciones de los proponentes, sus sub-proveedores y fabricantes.

Sobre el criterio de capacidad financiera, los puntos se otorgan según la disponibilidad de los recursos financieros del proponente para cubrir el costo de la propuesta, y la capacidad económica que posea para pagarle a los empleados, sub-proveedores y fabricantes durante todo el contrato, independientemente del momento de los pagos.

Para los puntos que serán otorgados en el criterio del enfoque propuesto y la capacidad técnica se tomarán en consideración los siguientes subcriterios: (1) término de la propuesta; (2) eficiencia eléctrica del generador; (3) emisiones del generador; (4) aceptación y rechazo de carga; (5) espacio de utilización; (6) términos del acuerdo de mantenimiento; y (7) la interrupción y duración del mantenimiento.

Los puntos para la propuesta de precios se asignan según el enfoque propuesto por el proponente para entregar e instalar con éxito el equipo, los servicios relacionados detallados en este RFP y cualquier aumento potencial de costos después de que expire el plazo de la propuesta.

La propuesta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del cinco (5) por ciento del total de la propuesta presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) hoja de precios; (5) evidencia del registro en el *System for Award Management* (SAM); y (6) certificación de cumplimiento con el "*Buy America Act*"; entre otros.

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Proponente Agraciado.

Luego de la evaluación correspondiente de las propuestas recibidas para el RFP 23J-09392 y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 15 de mayo de 2024, concluye que cumple con todo lo requerido la propuesta presentada por:

1. Cummins Caribbean LLC

La compañía aquí mencionada satisface las necesidades y los requisitos establecidos para esta propuesta. Asimismo, este proponente cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones requeridas en el Pliego del RFP y que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro*, representando así el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

El Proponente Agraciado presentó junto a su propuesta los documentos emitidos por esta Junta relacionados al RFP, entre los que figuraban: la fianza de licitación por el cinco por ciento (5%) del total de la oferta a nombre de la ASG; las respuestas a los criterios de evaluación; y las certificaciones correspondientes; entre otros.

Luego de la evaluación realizada por los especialistas de la Administración Auxiliar de Adquisiciones de la ASG, el desglose de puntos se distribuyó de la siguiente manera: precio de la propuesta con un total de quince (15) puntos; experiencia del proponente y capacidad financiera con un total de quince (15) puntos; el enfoque propuesto y la capacidad técnica con un total de cincuenta (50) puntos; calendario y metas del proyecto con un total de ocho (8) puntos; y preferencia de inclusión con un total de cinco (5) puntos, para una suma total de noventa y tres (93) puntos.

La propuesta de Cummins con el generador de motor que opera en gas natural (C2000N6CD) emerge como la opción mejor calificada. La propuesta del Licitador Agraciado posee el costo más bajo de todas las propuestas presentadas e incluye todos los elementos requeridos, con un precio total de \$15,315,000.00 para el paquete de nueve (9) generadores de motor C2000N6CD, el "*Oversized Generator*" y "*TEWAC*".

El generador de Cummins posee las menores emisiones de las propuestas presentadas. Aun cuando la propuesta de Cummins incluye el equipo más grande y con eficiencias ligeramente más bajas, el equipo se ajusta al tamaño del edificio propuesto sin la necesidad de realizar grandes modificaciones.

Sobre los costos de operación y mantenimiento de los generadores, Cummins presentó la propuesta menos costosa. Si bien es cierto, que la Agencia Requirente no posee la intención de otorgar estos servicios alternativos en esta etapa, el tener en cuenta tanto los gastos inmediatos, como las implicaciones futuras, tienen un peso considerable en la configuración del ciclo de vida general del proyecto, y en la determinación del mejor valor.

Cummins certificó que el generador de motor C2000N6CD cumple con las disposiciones del “*Buy American Act*, 41 U.S.C. §§10a *et seq.* El generador de Cummins es manufacturado en los Estados Unidos, y el costo de sus componentes extraídos, producidos o fabricados en los Estados Unidos es superior al cincuenta y cinco por ciento (55%) del costo total de todos sus componentes. Siendo esto así, le adjudicamos la *buena pro* de esta propuesta a esta compañía.

De igual manera, Cummins certificó que la fecha de entrega de los generadores sería en el otoño de 2026 ó 550 días desde la ejecución del contrato.

Así las cosas, el inciso 5 del Pliego del RFP 23J-09392 ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la compañía cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico para la propuesta antes descritas.

IV. Proponentes No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico las propuestas presentadas por:

1. **AB Energy USA, LLC**
2. **RIMCO, LLC**

A continuación, esbozamos las razones por las cuales se rechazan las propuestas presentadas por los proponentes.

Ahora bien, por error del Especialista de la ASG en la recomendación de BAFO, este calificó a la compañía **AB Energy USA, LLC** en la evaluación inicial de las propuestas.

Sin embargo, **AB Energy USA, LLC** no cumplió con la Sección 6.10 del Pliego del RFP. La fianza de licitación presentada no contiene la firma del proponente que nos permita validar la misma sin controversia. Una fianza sin la firma del “Principal” constituye un error no subsanable.

El documento presentado por este proponente claramente provee el espacio para la firma del "Principal", es decir la del proponente. Dicho espacio no tiene la firma, lo que no provee garantía alguna, que es la única función de la fianza de licitación.

En términos similares se ha expresado previamente el Tribunal de Apelaciones, disponiendo que:

"...la firma del Principal en el formulario sobre la fianza de licitación "Bid Bond" constituía un requisito sustancial para respaldar la propuesta de licitación, además de otorgarle certeza y garantía a la misma. Tal omisión no fue un mero error clerical, sino un defecto sustancial". Altenergy, Inc. v. Autoridad de Carreteras y Transportación, [KLRA201200318](#).

Por tanto, habiendo **AB Energy USA, LLC** presentado una fianza de licitación con defectos sustanciales, no tenemos otra opción que rechazar su propuesta de plano. Aceptar dicho "bid bond" sería como aceptar un cheque sin firma, que es lo mismo que, una garantía que no se puede reclamar.

La propuesta presentada por **RIMCO, LLC** contenía cuatro (4) opciones de generadores para ser evaluados: (1) generador CAT CG170B-20 refrigerado por aire; (2) generador CAT CG170B-20 refrigerado por agua; (3) generador CAT G3520H refrigerado por aire; y (4) generador CAT G3520H refrigerado por agua.

La propuesta de RIMCO para ocho (8) unidades del generador CAT CG170B-20 refrigerado por aire fue por la cantidad de \$15,248,209.00, sin incluir el "TEWAC"; y para ocho (8) unidades del generador CAT CG170B-20 refrigerado por agua, incluyendo el "TEWAC"; fue por la cantidad de \$17,718.850.00.

Para el generador CAT G3520H refrigerado por aire, RIMCO presentó una propuesta para diez (10) unidades por la cantidad de \$20,347,052.00, sin incluir el "TEWAC"; y para diez (10) unidades del generador CAT G3520H refrigerado por agua, incluyendo el "TEWAC"; una propuesta de \$34,437,156.00.

Luego de la evaluación realizada por el Especialista de la ASG, el desglose de puntos para el generador se distribuyó de la siguiente manera; experiencia del proponente y capacidad financiera con un total de quince (15) puntos; el enfoque propuesto y la capacidad técnica con un total de cuarenta y siete (47) puntos; calendario y metas del proyecto con un total de diez (10) puntos; y preferencia de inclusión con un total de cinco (5) puntos.

En cuanto a precio, dado que ofreció cuatro (4) alternativas de modelos de generadores, así que se le otorgó puntuación por separada a los cuatro. El generador que mejor puntuación en precio obtuvo, fueron de 11 puntos, por lo que en el mejor de los casos tendría 88 puntos.

El generador CAT CG170B-20 refrigerado por aire obtuvo la mayor puntuación en los criterios de evaluación. Aunque la propuesta presentada por **RIMCO, LLC** para este generador parecería ser

más económica en precio que la del Licitador Agraciado, este generador no incluye el "TEWAC" y es manufacturado en el país de Alemania.

Aun cuando Alemania es un país parte del "Government Procurement Agreement (GPA)" de la Organización Mundial del Comercio, que normalmente está cubierto por el "Trade Agreements Act of 1979", 19 U.S.C. §§2501 *et seq.*, Puerto Rico no está incluido en el tratado. Esta exclusión se debe a que Puerto Rico no aparece en el Anexo 2 del Apéndice de los Estados Unidos del "GPA". Por lo tanto, los productos procedentes de países como Alemania, aunque por lo general están excluidos de cumplir con el "Buy American Act", 41 U.S.C. §§10a *et seq.*, no se benefician de esas exenciones cuando son adquiridos por entidades dentro de Puerto Rico.

La Parte 25 del Reglamento Federal de Adquisiciones, 41 U.S.C. chapter 83, exige la imposición de una "penalidad" de evaluación de precio de un 20% a 50% a los productos que no cumplan con los estándares del "Buy American Act", aumentando el precio de la propuesta de RIMCO por no cumplir con este estatuto.

A esos efectos, y teniendo una propuesta más económica por parte de otra compañía, que, a su vez, cumple con todos los requisitos y ofrece los generadores manufacturados en Estados Unidos, esta Junta rechaza la propuesta de RIMCO, LLC.

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales, entiende que las propuestas presentadas por los proponentes descritos en la sección IV de esta Resolución, no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

Los Proponentes Agraciados con la *buena pro* de la RFP 23J-09392 deberán presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, los Proponentes Agraciados deberán cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Proponente indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres, y López Echegaray. La miembro asociado Torres Chiqués no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy, 21 de mayo de 2024, se ha enviado por correo electrónico a las direcciones que figuran en las propuestas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los proponentes que sometieron propuestas para el RFP Núm. 23J-09392.

Cummins Caribbean LLC

IR345@cummins.com

AB Energy USA, LLC

tender@gruppoab.it
jesus.solano@gruppoab.it

RIMCO, LLC

jsiaca@rincocat.com



Edmarie Aviles Almenas
Secretaria

